

**VISTOS:** El Memorándum N° D0000472-2023-INDECI-OGPP del 14 de febrero del 2023, el Informe Técnico N° D0002 -2023-INDECI-OGPP-JPL de fecha 14 de febrero del 2022; y el Informe Legal N° D000043-2023-OGAJ de fecha 17 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y el Decreto Supremo N°002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, en el marco de la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, "1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica de preinversión, según corresponda";

Que, en adición a ello, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala que las UEI, tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones; 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución; 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; y, 7. Remitir información sobre las inversiones que solicita la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en dicho contexto se emitió la Resolución Jefatural N°152-2022-INDECI con fecha 03 de noviembre del 2022, en el que se resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa, CUI N°2366518”, con un presupuesto que asciende a un monto total de S/ 7,708,012.63; (Siete Millones Setecientos Ocho Mil con 012/100 soles),

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe Técnico N°0002-2023-INDECI-OGPP-JPL, recomendando modificar la Resolución Jefatural N° D000152-2022-INDECI-JEF, e incluir los montos según Componentes y Acciones que se plantearon en el proyecto de inversión, el mismo que está contemplada en el Formato N°08-A Sección C.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, en virtud al contexto normativo señalado, a lo fundamentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de Vistos, corresponde emitir el acto resolutorio para la modificación de la Resolución Jefatural N° D000152-152-2022-INDECI-JEF.

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° D000152-2022-INDECI-JEF de fecha 03 de noviembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

**APROBAR** la actualización de costos del Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI - Arequipa distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa, CUI 2366518”, con un presupuesto total asciende a un monto de S/ 7,708,012.63 (Siete Millones Setecientos Ocho Mil Doce con 63/100 Soles); compuesto por S/ 6,082,220.41 (Seis Millones Ochenta Y Dos Mil Doscientos Veinte con 41/100 Soles) para el Componente 1 (Infraestructura), Acción 1d; y S/ 929,441.79 (Novecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 79/100 Soles) para el Componente 2 (Equipamiento y Mobiliario), Acción 2e; Otros Costos (Gestión, Supervisión, Control Concurrente) correspondiente a S/ 696,350.43 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 43/100 Soles), conforme se expresa en el siguiente detalle:



**Monto actualizado de la acción:**

**“Otras acciones de infraestructura: Acción 1d: Construcción de un almacén para bienes de ayuda humanitaria en el distrito de Atico, provincia de Caravelí”.**

<b>PRESUPUESTO ACCIÓN 1d, DEL COMPONENTE 1: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI – AREQUIPA</b>	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	122,427.76
ESTRUCTURAS	2,646,971.05
ARQUITECTURA	1,007,144.90
INSTALACIONES SANITARIAS	456,311.35
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	185,836.90
COMUNICACIONES	63,415.93
COSTO DIRECTO (CD)	4,482,107.89
GASTOS GENERALES 10%	448210.789
UTILIDAD 5%	224105.39
SUBTOTAL	5,154,424.07
IGV 18%	927796.33
<b>TOTAL</b>	<b>6,082,220.41</b>

Fuente: Unidad Ejecutora de Inversiones – OGPP.

**Monto actualizado de la acción:**

**“Otras acciones de equipamiento: Acción 2e: Implementación de equipos de almacén para el área productiva ubicada en el distrito de Atico, provincia de Caravelí”.**

<b>PRESUPUESTO ACCIÓN 2.e, DEL COMPONENTE 2: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO</b>	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	684,923.95
COSTO DIRECTO (CD)	684,923.95
GASTOS GENERALES 10%	68,492.39
UTILIDAD 5%	34,246.20
SUBTOTAL	787,662.54
IGV 18%	141,779.26
<b>TOTAL</b>	<b>929,441.79</b>

Fuente: Unidad Ejecutora de Inversiones – OGPP.



**Otros costos y monto total de la Etapa 1:**

OTROS COSTOS	
GESTIÓN	149,529.61
SUPERVISIÓN	395,683.32
CONTROL CONCURRENTE	151,137.50
<b>SUB TOTAL DE OTROS COSTOS</b>	<b>696,350.43</b>
<b>TOTAL – PROYECTO (Acción 1d + Acción 2e + OTROS COSTOS)</b>	<b>7,708,012.63</b>

**Artículo 2.-** Se deja subsistente lo demás que contiene la Resolución Jefatural N° D000152-2022-INDECI-JEF.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet del Instituto Nacional de Defensa Civil ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe))

**Artículo 4º.-** Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil